

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Hoy á las nueve y media de la mañana, en el remanso que forma la estacion del ferrocarril del Centro, habia encallados tres carros y dos coches. Si las autoridades oyeran las maldiciones y horribles blasfemias á que dan lugar estos frecuentes percances, de seguro que no consintieran por mas tiempo la continuacion de ese escandaloso estado de dicha carretera, que no tiene igual en los mas mínimos villorrios de ningun pais civilizado.

—Habiendo diluviado durante toda la última noche, es probable que el agua habrá causado daños de consideracion en varios puntos, especialmente en los inmediatos á los rios. Por de pronto sabemos que han dejado de llegar á Barcelona varias personas y carruajes que debian haberlo verificado á primera hora de la mañana.—El barómetro indica la posibilidad de nuevas lluvias.

—El domingo cantará su primera misa en la antigua iglesia de San Miguel Arcángel el presbítero D. Domingo Sanmartí. Con este motivo se cantará á grande orquesta un «Credo», obra del jóven compositor D. José Marraco y dedicado á su amigo el nuevo celebrante.

—Nuestro paisano el distinguido orador sagrado Rdo. D. José Maria Rodriguez, que se encuentra actualmente en la corte, ha predicado allí tres sermones que le han valido plácemes y parabienes de las personas mas distinguidas é inteligentes.

—Nos complacemos en hacer público un bello rasgo de filantropía que honra sobremanera á su autor, y que deseáramos tuviese imitadores. Una persona muy conocida en esta ciudad, respetable por su categoria y bellas cualidades que le adornan, de regreso con su numerosa familia de una poblacion de este Principado, encontró por el camino un muchacho de unos nueve años, huérfano, andrajoso, desvalido y abandonado puede decirse de todo el mundo. Enteróse de ello, y movida á compasion se lo ha llevado á su casa, donde actualmente se ocupa de su limpieza y vestido, sin perjuicio de darle la educacion correspondiente. Este sér desgraciado hubiera sido tal vez con el tiempo un hombre perverso, ahora es facil que sea un hombre útil á la sociedad. Semejante acto de humanidad no necesita de comentarios. Colme el Señor de bendiciones á dicha persona, el secreto de cuyo nombre respetamos, porque nos consta que de otra suerte se ofenderia su escasa modestia.

—A individuos de los batallones de la Milicia que aun no han recibido el armamento se les obliga á entrar de guardia, previniéndoseles que en el Principal de los mismos encontrarán el fusil, cartuchera y municiones que han de devolver al salir del servicio. Aun cuando se haya observado, como era justo, un riguroso escalafon en la entrega del armamento, es poco grato que á los individuos que no lo tienen se les obligue á sujetarse á las indicadas prevenciones. Tambien lo es que debiendo el servicio de la Milicia ser considerado como personal, se permita el alquilar sustitutos, lo que casi siempre suele redundar en desdoro de tan honrosa institucion.

—Anteayer unos municipales sorprendieron una partida de pellejos de vino que habian entrado con defraudacion de derechos.—Otro individuo de la propia fuerza arrestó á dos hombres que tomaban por pasatiempo el insultar á cuantas mujeres pasaban por la calle de la Boria.

—Anoche dejó mucho que desear en el Pireo la comedia «Jugar por tabla.» Esto no obstante, el señor Blanca fué muy aplaudido en el tercer acto.—La señora Pieri de Villar, accediendo gustosa á los deseos de la Junta directiva de aquel coliseo y de varios socios, acompañó en el piano en los intermedios del segundo y tercer acto á la señorita Campos, la que cantó con mucha soltura una bella romanza, compuesta por dicha señora Pieri, y el aria de «I Masnadieri,» ópera de Verdi, mereciendo ambas los mas espontáneos aplausos de la escogida sociedad que ocupaba el teatro, y siendo llamadas dos veces á la escena.

WILLIAM PALMER, ESQUIRE,

ENVENENADOR Y FALSARIO.

(Conclusion.)

Al día siguiente se procedió á la prision de Mr. Palmer, acusado de homicida voluntario.

Pero no terminó aquí todo. De las 700 libras que Mr. Cook habia traído consigo de Shrewsbury, no se le hallaron sino 15; el cuaderno en que escribía sus apuestas, y que él habia dejado encima de la chimenea de su cuarto, habia desaparecido. Luego se probó que el primer día de la enfermedad del difunto, Mr. Palmer habia corrido á Londres á cambiar unos billetes firmados Cook, cuyas firmas eran falsificadas. De este modo se habia hecho Palmer con 1,000 esterlinas. Todo el mundo extrañará que Palmer no se fugase en cuanto supo que el estómago del finado habia sido remitido á mister Taylor; pero la causa de esto es debida á un incidente muy curioso. El químico de Londres, despues de haber hecho el primer análisis sin resultado, escribió al abogado de la parte civil que no habia descubierto nada. El Administrador de correos de Rugeley habia abierto aquella carta y dado parte de su contenido á Mr. Palmer, que se lo agradeció, enviándole un buen regalo de caza, y merced á un billete de 50 libras, compró al «coroner», que tendria que proceder inmediatamente á la inspeccion jurídica del cadáver.

El hábil cirujano estaba, pues, seguro de su primer juez y de las relaciones ó declaraciones de los peritos.

Por desgracia de Palmer, el doctor Taylor no se dió por satisfecho del primer experimento; el Administrador habló mas de lo que le hubiera convenido, y el «coroner» fué vendido por el mismo que le habia llevado el billete de 50 libras.

Palmer fué, pues, preso, y el jefe de la policía de Stafford obtuvo de sir G. Grey la autorización competente para exhumar los cadáveres de Mad. Palmer y de Walter Palmer.

Sacáronse los dos ataúdes del panteon de familia, y el de la mujer fué el primero que se abrió. Como era de madera, los gases deletéreos se habian escapado y no exhalaba ningún olor. Las facciones delicadas de la muerte habian conservado toda su finura. De las diligencias practicadas resultó que no habia muerto de colerina ni de tífus. Sacáronse al cadáver los intestinos, y en vasijas lacradas y selladas se le enviaron al doctor Taylor.

Hasta aquí todo fué bien; pero no hay pluma capaz de describir el horroroso espectáculo que ofreció el segundo ataúd al abrirlo. Como era de plomo, todos los gases se habian reconcentrado allí, y la descomposicion habia sido mas rápida. Varios de los jurados se desmayaron, y otros estuvieron malos una porcion de días.

En suma, segun la relacion del Dr. Taylor, y visto el veredicto del jurado, resultaba que Mr. Cook habia sido envenenado con la estrignina, Mad. Palmer habia sucumbido por habérsela suministrado repetidas veces el antimonio, y Walter Palmer habia perecido víctima de ácido prúsico.

Se ve que Palmer gustaba de variar sus placeres, y que tambien se complacia en hacer experiencias de distintos géneros. Por otra parte, resulta que ha falsificado documentos por valor de mas de 10,000 libras esterlinas.

Infatigable y maravillosa actividad es la de aquel hombre. Reune en sí, dice un periódico inglés, la audacia de Napoleon, la memoria de Wellington y el genio estratégico de los mas grandes conquistadores. Nada ha descuidado en sus planes: ni el servir á sus amigos, ni la corrupcion, ni aun la indiferencia afectada á propósito. Preciso es que haya un Dios justo, un Dios vengador, para que la astucia infernal de este hombre haya sido burlada. Seis meses, dice el doctor Taylor, es el tiempo que ha empleado en envenenar á su mujer; un año en matar á su hermano con «gin», en tanto que se preparaba á darle el golpe de gracia con el ácido prúsico. Se ha averiguado que compró una onza de este veneno en Wolverhampton, por haberlo declarado así el droguero que se lo vendió, y todo esto ha demostrado claramente antes de haber empezado la formacion de causa.

¿Qué cúmulo de incidentes en esta espantosa historia! Palmer, padre, serrador de maderas, junta una fortuna colosal, sin que se sepa como, y muere de una apoplejía. Una de sus hijas muere por darse á la bebida; uno de sus hijos muere envenenado por su propio hermano. El coronel Brooks perece asesinado, sin que llegue á descubrirse quien ha sido su asesino; su manceba muere envenenada por su yerno; la hija de esta muere envenenada por su marido. Cuatro hijos legítimos de Palmer bajan prematuramente al sepulcro: tres hijos bastardos sufren la misma suerte que sus hermanos. Hace cinco años, Palmer envenena á un amigo suyo, Mr. Bladen; hace los meses mata á otro. El «coroner» está comprometido; el administrador de correos destituido, y la oscura villa de Rugeley adquiere una celebridad que será eterna en los anales del crimen.

¿Son estos bastantes horrores hacinados sobre la cabeza de un solo hombre? La opinión publica pretende que nó. Se asegura que las operaciones coronadas de tan buen éxito en Bladen y Cook, se han probado con otras veinte personas honradas de Londres, Manchester, Newcastle, Cambridge y Nottingham. Palmer les invitaba á pasar algunos dias en su casa, cuando sabia que estaban bien provistos de dinero; y una porcion de declaraciones en este sentido vendrán á corroborar aun las pruebas patentes que resultan contra Palmer de las primeras diligencias judiciales.

Hasta se llega á recordar un hecho, atribuyéndoselo á Palmer, acaecido hace dos años, y que causó una viva sensacion en Inglaterra, la muerte repentina de lord Jorge Bentinck, hijo del duque de Portland, otro de los miembros mas influyentes del partido conservador en la Cámara de los comunes, y al mismo tiempo uno de los «gentlemen» mas distinguidos de la Gran-Bretaña.

Lord Jorge murió de repente al regresar de las carreras de caballos de Duncaster, y se pretende que el cuaderno en que escribia sus apuestas habia desaparecido, como sucedió con el de Cook; añádese igualmente que el noble lord habia ganado una considerable suma á William Palmer.

¿Qué verdad hay en esta nueva sospecha? Pero esto, ¿qué importa? Déjense reposar en paz las cenizas de lord Bentinck, para que al menos podamos creer á Palmer inocente de un solo crimen de los que se le atribuyen.

Por lo demas, no nos asiste ningun derecho para creerle culpable. No es sino acusado, y como tal, es en Inglaterra inocente presunto. Por otra parte, él tiene partidarios tan ardientes, como terribles adversarios. La opinion se ha dividido en dos bandos. Hay los «palmeristas» y los «anti-palmeristas», asi como habia los «verdes» y los «rojos» en la época del Bajo-Imperio. En Strafford y en Rugeley es en donde estos partidos son mas fogosos, y tambien en donde están mas divididos. Asi es que parece se concibe algun temor de que allí no está exenta la justicia de prevencion, y se habla de hacer presidir el tribunal por el juez de Inglaterra, lord Cambell, el primero despues del lord canceller. Tan grandes crímenes tienen derecho á que se nombren altos árbitros de sus infamias. Si á Mr. Palmer se le prometen semejantes jueces, tambien se le dan por abogados á Mr. Wilkins, una de las glorias del foro inglés, y sir Thesiger, antiguo «attorney» general en tiempo de lord Derby, el candidato de los torys para la presidencia de la Cámara de los comunes. En fin, es probable que el «attorney» general, sir Alejandro Cockburn, ocupe el asiento del ministerio público en esta memorable causa.

En tanto que se abren los debates, se ha procedido á la venta de los caballos del acusado. Esta ha producido 100,000 frs. «Kicken», caballo entero de cuatro años, ha sido vendido en 800 guineas.

El príncipe Alberto ha comprado por 230 libras la yegua de ocho años «Trickstress.» Terminemos esta narracion con dos detalles curiosos. El Dr. Taylor ha declarado, delante del jurado, que buenos ó malos, todos los años recibia de ciento á ciento cincuenta quejas confidenciales de envenenamientos cometidos en las familias. ¿Qué baldon no es semejante descubrimiento para toda una civilizacion! El envenenamiento, dice á este propósito un diario inglés, no es la sola forma del crimen, y no es Mr. Palmer el único gentleman que cuenta la Gran Bretaña.

Otro detalle. El jurado, al dar su veredicto, por el cual resulta que Walter Palmer ha muerto envenenado, ha declarado que, á su modo de entender, se le debe una indemnizacion al posadero en cuya casa se habian abierto los ataúdes. El jefe de la policia ha tomado inmediatamente la palabra, para decir que escogeria aquella taberna para dar allí un banquete. El momento está bien elegido: si á los postres se da un brindis á la inocencia, el tabernero se reirá en su interior, y contando su ganancia, beberá sin vergüenza á la salud de los envenenadores.

Hasta aquí llega el extracto que el «Diario Español» hace de una causa que aun se halla pendiente del fallo de la justicia, y que llama de un modo extraordinario la atención pública de Inglaterra.

Sucesivamente tendremos al corriente á nuestros lectores de los principales incidentes que en ella ocurran y de la sentencia definitiva que recaiga.

Segun vemos en el «Diario de los Debates», el 16 del actual mes de marzo, compareció en los Asises de Stafford el Administrador de correos de Rugeley, acusado de haber abierto una carta del doctor Taylor dirigida á M. Gardener, abogado de la familia del difunto Parson Cook. El Administrador confesó haber abierto la carta y haberla comunicado á M. William Palmer por un exceso de celo en favor de la amistad que tenia con este.

El jurado, despues de una corta deliberacion, declaró culpable al acusado; pero teniendo al mismo tiempo en cuenta sus buenos antecedentes lo ha recomendado altamente á la conmiseracion del Tribunal, habiéndose aplazado la sentencia.

Del «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al viernes 28 del actual tomamos la siguiente:

«Comunicacion dirigida por la Excm. Diputacion provincial á la Junta de Comercio de esta ciudad:

«En los periódicos de esta ciudad se ha publicado una esposicion que con el apoyo de V. S. elevaron á S. M. la Reina los representantes del Comercio de esta plaza para que las cuatro Diputaciones catalanas ejecuten lo dispuesto en Real decreto de 5 de agosto de 1852 y pueda procederse á la amortizacion del papel calderilla que circula en este mercado. La censura de que es objeto en dicho documento la conducta observada por las mismas acerca del particular, ha afectado vivamente á este Cuerpo provincial que como autoridad superior administrativa de la provincia no puede ni debe consentirla.

Si las penurias porque han pasado estas provincias desde 1853 en que terminó el cambio de abonares provisionales por billetes definitivos, hubiesen merecido la consideracion de los recurrentes y de V. S. mismo, se hubieran quizás evitado las inculpaciones sobre las cuales se permitió V. S. llamar la atención pública.

Y si en ella no ha tenido V. S. mas objeto que dar cierta satisfaccion á la clase mas perjudicada, es preciso que esta sepa tambien que llamada la Diputacion por la ley al fomento del comercio como una de las principales fuentes de la riqueza pública, ni ha relegado al olvido lo dispuesto por S. M., ni dejado de atender á las necesidades del mercado con la prevision é imparcialidad que tiene muy acreditadas en todos los ramos del servicio.

Antes de la revolucion de julio de 1854, «mas de una vez» habia gestionado esta Diputacion cerca del gobierno de S. M. para acudir á una atencion que considera sagrada; con igual solicitud continuó despues sin necesidad de escitacion, á impulsos solamente de su propio celo; y es de esperar que, secundada como se halla por las demas Diputaciones de Cataluña, sus comunes deseos tendrán un satisfactorio resultado.—Hácese á V. S. estas indicaciones para evitar que en lo sucesivo se repitan acriminaciones tan infundadas como las de que se trata, pues la Diputacion se creará siempre en el deber de rechazarlas con toda energía.

Dios guarde á V. S. Muchos años. Barcelona 27 de marzo de 1856.—El Decano Vice-presidente, Manuel Torrents.—P. A. de S. E., Mariano Vidal y Merli, secretario.—A la Junta de Comercio de esta ciudad.»

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES de 12 de marzo de 1856.

BARCELONA.

REDENCION DE CENSOS.

La Direccion general de ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 4 del corriente, ha tenido á bien aprobar las solicitudes por los sugetos, y bajo las capitalizaciones que á continuacion se espresan:

	RS. VN.	CÉN.
La de D. José Manent, vecino de Cabrera, del rédito anual de 56,36 rs., que prestaba al convento de carmelitas Calzados de Barcelona, capitalizado al 10 por 100, en		363,60
La de D. Jaime Farell, vecino de Barcelona, del rédito de 43,71 rs., que prestaba al monasterio de Scala-Dri, capitalizado al 10 por 100, en		437,10
La de D. Ignacio Formenti, vecino de Barcelona, del rédito de 79,98 rs., que		

prestaba al colegio de San Buenaventura de Barcelona, capitalizado al 8 por 100, en	999,75
La de D. Antonio Ferrer, vecino de Barcelona, del rédito de 320 rs. que prestaba á las monjas de Santa Clara de Barcelona, capitalizado al 8 por 100, en	4000
La de D. José Manent, vecino de Cabrera, del rédito de 77.83 rs. que prestaba al convento de Carmelitas descalzos de Barcelona, capitalizado al 8 por 100, en	972,87
La de D. Pelegrin Martí, vecino de Barcelona, del rédito de 192 rs., que prestaba al colegio de San Pablo, del campo de Barcelona, capitalizado al 8 por 100, en	2400
La de D. Jacinto Catalá, del rédito de 40 rs., que prestaba al convento de Carmelitas calzados de Barcelona, capitalizado al 10 por 100, en	500
La de doña Esperanza Colombi y Rabassa, vecina de Barcelona, del rédito de 128 rs., que prestaba al convento de Carmelitas calzados de Barcelona, capitalizado al 8 por 100, en	1600
La de D. Juan Font y Riera, vecino de Barcelona, del rédito de 210,33 rs., que prestaba al convento de Carmelitas Calzados, de Barcelona, capitalizado al 5 por 1000, en	4266,60
Barcelona 11 de marzo de 1856.—P. A. de C. P., Francisco Font, sustituto.	

Parte comercial.

HABANA 20 DE FEBRERO.—Las operaciones en azúcares han sido muy activas desde nuestros avisos precedentes, y las cotizaciones, en vista de tal animacion, han subido de 1½ real por arroba para las clases convenientes para los mercados españoles, y de 1¼ á 3¼ para las demás clases. Este favor es debido principalmente á la escasez de los arribos, y á la animada demanda de los especuladores: se han hecho contratas á plazo para 14 ó 15 mil cajas de p. 22 á 23 ½ sin adelanto en metálico, por clases buena á superior.

En general los tenedores manifiestan pretensiones muy elevadas y es difícil comprar á los precios siguientes: sin embargo, son los corrientes de la fecha precitada: blanco inferior á florote 12 á 15 rs. arroba; quebrado (clases iguales al tipo holandés 11½) 9 á 9 ½; id. cucuruchos, número 8½, 8 ½ á 8 ¾ id. Los floretes surtidos elaborados por el sistema Derosne y Rillieux no podrian obtenerse por menos de 12 á 16 rs. arroba.

Desprovisto está el mercado de azúcares granados y secos. Las existencias aqui y en Malanzas ascienden á 90,000 cajas, contra 135,000 en igual época del año anterior.

Acerca de la zafra se anuncia que por efecto de las últimas lluvias el rendimiento general disminuirá de 200,000 cajas sobre las primeras evaluaciones.

Los mascabados se venden con rapidez en los puertos de la costa de 8 á 9 ½ reales por ordinario á bueno para los Estados-Unidos. En Sagua está contratada toda la zafra, excepto 3000 bocoyes.

TRINIDAD DE CUBA 17 DE FEBRERO.—Después de nuestra última revista de 17 del próximo pasado, el mercado de azúcares no ha ofrecido novedad de mayor importancia, pues á causa de las continuas lluvias se atrasó la molienda de nuestra jurisdicción considerablemente y es muy poco el fruto llegado á los almacenes para poder dar principio á los embarques. Así es que ninguna venta se ha hecho todavía de este dulce por cargamentos, y hasta que comiencen no pueden cotizarse precios, siendo probable que los primeros se hagan á gusto de los tomadores por la necesidad que habia de despachar buques. El entusiasmo reina, y las últimas noticias de Europa son algo mas halagüeñas que las anteriores; de modo que no hay visos de que puedan declinar los precios en largo tiempo, y menos si se toma en consideración la activa demanda de las otras plazas de la Isla, promovida en su mayor parte por los informes de los vecinos Estados del Norte.

Aguardiente de caña y rom. A fines del mes anterior se vendieron 80 pipas del 1.º para la polacra «Gorina» á fts. 37 sin casco, pero hoy ya no se admite este precio, porque no hay ninguna partida disponible y se dificulta la conduccion á los almacenes á la vez que hay muchos solicitadores. Al detall se obtienen fácilmente fts. 40. De rom no se conoce todavía ninguna venta.

Café. Bien sostenido en los precios de la anterior revista, á los cuales se detallan algunas partidas llegadas de Cuba. La cosecha de este grano se presenta escasa y los precios deberán sostenerse altos todo el año.

Cera. En la última quincena ha estado muy solicitada por los fuertes pedidos que se recibieron de España, y ha llegado á pagarse en partidas de consideracion hasta 7 ¾ fts. arroba. Hoy cuenta con buena demanda de 7 ½ á 7 ¾ fts. arroba.

Cueros al pelo. Se han contratado varias partidas á 18 rs. á entregar en los primeros 6 meses del año, y en cortas cantidades obtienen de 18 á 19 rs. solicitados.

Fletes. No se ha hecho ninguno, porque todos los buques llegados han venido comprometidos para cargar azúcares.

Cambios. Londres 7 á 8 por 100 premio; Estados-Unidos nominal; España 4 á 6 por 100 premio.

Buques nacionales en puerto. Bergantín «Constante» y «Dos Amigos» sin destino, y la polacra «Corina» á la carga para Génova.

Vigia de Cádiz del 17 de marzo.—Frag. esp. Reina de los Angeles, Tuton, de Manila y cabo de Buena Esperanza, con tabaco, sedería, etc. Frag. esp. Primera de Santander, Gorordo, de id. con tabaco y otros efectos. Frag. esp. Diana, Mora, de la Habana, con id. Frag. esp. Preciosa, Molleda, de Gibara, con id. Entraron ayer. Han entrado los buques siguientes: Frag. esp. Correo de Cuba, Martinez, de la Habana, con azúcar y otros efectos. Laudes: San José, Correa, de Málaga, con aguardiente. San Cristóbal, Bauza, de Palma, con varios efectos. Monte Carmelo, Arbona, de Málaga, con aguardiente y otros efectos. Vapor Rápido, de Sevilla y Sanlúcar.—Ocurriencias al mar: Entrará un berg.-gol. ingl. del O., de donde viene una frag. Han pasado y pasan á Levante tres frag., seis berg., un berg.-gol. y dos gol. Buque salido ayer sin haberse nombrado: Berg. ing. Hero, Day, con vino, para Liverpool.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto. SSE. fresquito, cerrazon de bruma y nublado.—A las doce. S. id., mucha bruma y celageria.—Al Ocaso. SO. id. id.

Vigia de Cádiz del 18 de marzo.—Han entrado los buques siguientes: Anoche la frag. esp. Santísima Trinidad, Cordero, de Manila y Cabo de Buena Esperanza con tabaco, etc. Hoy el vap. esp. Barcino, Ramon, de Marsella y Algeciras con mercancías. Lug. esp. Luis, Uriola, de Londres con mercancías. Y seis menores de Levante.—Ocurriencias al mar: Del O. viene una gol. y á Sanlúcar vá una pol.-gol. Ha pasado al O. un navío de guerra, y á Levante tres berg. y un berg.-gol.—Han salido: Vap. franc. de guerra de 6 cañones Sentinelle, Vignancourt, para el O. Vap. esp. Cid, Zanné, con cochinilla, tabaco y vino para Marsella, con escala en Gibraltar y otros puertos. Vap. esp. Everilda, Rivero, para Vigo, el Carril, Gijon y Santander. Berg. esp. Conchita, con bacalao para Valencia.

Observaciones meteorológicas de hoy.—Al Orto. S. fresquito, nubes.—A las 12. O. bonancible, bruma.—Al Ocaso. NO. bonancible, celageria.

EMBARCACIONES LLEGADAS HOY HASTA EL MEDIO DIA.

Mercantes españolas.

De Charleston en 39 d. bergantín Colon, de 164 t., c. D. Pedro Mas, con 480 balas algodón á los señores Baradat é hijos.—Ha tenido entrada por Sanidad á las siete y media de la mañana.

De id. en 39 d. polacra-goleta Coruñesa, de 115 t., c. D. Eusebio Fábregas, con 258 balas algodón á D. Timoteo Capella.—Ha tenido entrada por Sanidad á las siete y media de la mañana.

De Nueva Orleans en 52 fragata Buenaventura, de 470 t., c. D. Gerónimo Millet, con 3,500 duelas y 943 balas algodón á los señores Serra y Parladé, 150 id. á D. José María Serra, 100 id. á la señora viuda Maresch é hijos, 200 id. á la orden y 50 id. á D. Jaime Taulina.—Ha tenido entrada por Sanidad á las diez de la mañana.

De id. en 48 d., fragata Angelita, de 250 t., c. don Mariano Ventosa, con 3 millares duelas y 614 balas algodón á los señores Serra y Parladé, 200 id. á don Jacinto Corbella, 200 id. á los señores Bas é hijos, 200 id. á los señores Robert y Gorgoll, 200 id. á los señores Guille, hermanos, 130 id. á don Gerónimo Juncadella, 60 id. á don José Salous, 50 id. á don Agustín Robert y 20 id. á los señores Roig y Rom.—Ha tenido entrada por Sanidad á las 10 de la mañana.

Id. sueca.

De Newcastle en 29 d., goleta Fina, de 124 t., c. Niels Shomberg, con 164 toneladas carbon de piedra á don José Gil.—Ha tenido entrada por Sanidad á las 8 de la mañana.

Id. francesa.

De Cartagena en 14 d., goleta Anna, de 93 t. c. Le Genda, con 150 toneladas plomo y 10 de regaliz, para Marsella.—Ha tenido entrada por Sanidad á las 11 de la mañana.

Noticias nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Por el art. 13 de la ley de 10 de junio de 1847 sobre propiedad literaria, se previno que ningún autor ó editor gozara de los derechos y beneficios que la misma les concede, si no probase haber depositado un ejemplar de la obra que publicara en la Biblioteca Nacional y otro en el Ministerio de Instrucción pública, antes de anunciarse la venta. En su virtud se publicaron varias disposiciones estableciendo el modo y forma de hacer dicho depósito, que habia de garantir la propiedad y ser la única prueba que la acreditase; pero todas han sido hasta aquí poco eficaces; y deseando S. M. que se tenga el mayor celo y exactitud en este servicio; que se procuren los medios mas fáciles y sencillos á los interesados para que la marcha embarazosa de oficina no los detenga en cumplir lo que á ellos mas que á nadie es útil y provechoso, y ultimamente que

haya un sistema regular y conforme, en cuanto sea posible, así en Madrid como en las provincias, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º El autor ó editor que trate de anunciar una obra al público bajo la garantía de la ley de propiedad literaria en los casos que le alcancen sus beneficios, acudirá previamente á la Biblioteca Nacional y á este Ministerio, si la publicación se hiciere en Madrid, y al Gobierno de la provincia, si se verificare en cualquier otro punto, y entregará los dos ejemplares que dicha ley previene, acompañando una nota igual al modelo número 1.

Art. 2.º Por este Ministerio y por la Biblioteca Nacional, así como también en sus respectivos casos por los Gobernadores de las provincias, se expedirá al propietario de la obra un recibo ó talon conforme al modelo núm. 2, que servirá en todo tiempo para acreditar su derecho, á cuyo efecto dichos documentos se llevarán en un libro numerado y foliado, y en los ejemplares que se presenten se pondrá en la portada el número del registro y folio del recibo.

Art. 3.º Para las obras que se publiquen por entregas, se llevará un registro separado, con el carácter de provisional, pero con las mismas formalidades que las anteriores: concluida la obra se cangearán los recibos por uno general del libro matriz. En las obras que consten de varios tomos, se expedirá, para cada uno de ellos, el correspondiente recibo.

Art. 4.º En los cuatro primeros días de cada mes, los Gobernadores de las provincias remitirán á este Ministerio los ejemplares presentados, con una relación igual al modelo núm. 3, ó darán cuenta de no haberse recibido ninguna obra literaria para los efectos de la citada ley.

Art. 5.º Antes del 15 de cada mes la Dirección general de Instrucción pública pasará á la Biblioteca Nacional un ejemplar de cada una de las obras remitidas por los Gobernadores, publicándose en la «Gaceta» y «Boletín oficial» la relación bien detallada de dichas obras; y á fin de año se insertará, en los mismos periódicos, un estado general que espresé el número de obras, folletos, entregas, estampas, etc., recibidas en la Biblioteca del Ministerio el año anterior.

Art. 6.º Los autores ó editores no podrán poner al frente de una obra la nota de que está bajo la salvaguardia de la ley, sin que conste que han llenado todos los requisitos anteriores, y en caso de contravención se les impondrá la multa que para semejantes casos está señalada por las disposiciones vigentes.

Art. 7.º Se concede el término de dos meses, á contar desde el 1.º de abril, para que cumplan con los requisitos de la ley los autores de obras ya publicadas que no lo hubieren verificado hasta aquí.

Art. 8.º Las obras que para los efectos de la ya citada ley se reciban, se custodiarán con especial cuidado en la Biblioteca de este Ministerio y en la Nacional, y no se destinarán al servicio del público las primeras por considerarse como en depósito para los casos en que sea necesaria su exhibición en los Tribunales de justicia.

Art. 9.º Los editores de periódicos políticos y literarios no están sujetos á las prescripciones anteriores, salvo cuando publiquen con derecho bastante una serie de artículos por separado y formando colección.

Art. 10. Las disposiciones antecedentes no dispensan á los editores de toda obra, libro ó papeleta de cualquiera clase que sea, de la presentación de un ejemplar en la Biblioteca Nacional, conforme se previno por las Cortes Constituyentes en 22 de marzo de 1837.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1836.—Luján.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. José Schmidt, del comercio de Bilbao, con motivo de haberle impuesto la Aduana de aquel punto un recargo de derechos por la diferencia que encontraron las vistas entre el peso neto señalado en la declaración á nueve barriles de loza, y el que resultó en el acto del despacho, rebajado el 20 por 100 de tara prevenido en el arancel, de la cantidad que pesaron en bruto dichos bultos á la entrada en almacenes; y considerando que la base para apreciar en este caso la diferencia entre lo declarado y lo que apareció del reconocimiento, es el distinto peso bruto que existe entre el resultado del despacho y la cantidad, espresada también en peso bruto, en la nota del cargador, cuya diferencia dista mucho de llegar al 4 por 100, tipo necesario para que pueda tener lugar la imposición de recargo en los derechos; S. M. de conformidad con lo propuesto por esa Junta consultiva, ha tenido á bien mandar que se releve á D. José Schmidt del mencionado recargo; y que en lo sucesivo se omita espresar por regla general en las declaraciones de consignatarios, el peso neto de las mercancías que tiene fijado en el arancel el tanto por 100 que deba descontarse como tara para el adeudo, manifestando en su lugar el peso bruto del bulto ó cabo en que vengan envasados y que ha de guardar armonía con lo que aparezca de las notas de los cargadores remitidas por los Consules españoles en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1836.—Santa Cruz.—Sr. Vice-presidente de la Junta consultiva de Aranceles.

JUNTA CONSULTIVA DE ARANCELES.

CIRCULAR.

Instruido expediente en esta Junta consultiva con motivo de haberse presentado al despacho en la Aduana de Valencia 24 pares de floreros compuestos de un fanal, su correspondiente peana, y un jarro de porcelana ó cristal conteniendo flores y frutas artificiales, ha resuelto que se aforesen aplicando por separado á cada uno de estos objetos los derechos señalados en la partida del Arancel que espresamente se hallan comprendidos.

Lo que por acuerdo de esta Junta se comunica á V... para que se proceda de una manera uniforme en todas las Aduanas del reino en el despacho de los artículos de que se trata.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 14 de marzo de 1836.—El Vice-presidente, Lorenzo N. Quintana.—El Secretario.—P. I., Antonio Merelo.—Señor Administrador de la Aduana de.... (Gaceta núm. 1170.)

PARIS 23 DE MARZO.

En una correspondencia de Paris de la «Independencia belga» se lee lo siguiente:

«No se publicará en adelante boletín de la salud del príncipe imperial, por ser esta inmejorable; se ha hablado mucho de una caída que dió su nodriza por habersele enredado el pie en un tapiz, pero el príncipe á quien el ama tenia en sus brazos no recibió lesion alguna; esta fué la que experimentó gran susto.

La nota de la «Asamblea nacional» respecto de las condiciones de amnistía, citada por el «Monitor», ha producido cierto efecto y dado lugar á serias deliberaciones en altos lugares. La nota de la «Asamblea», que circunscribe un poco la cuestion, tiende sin embargo á un objeto al cual todo el mundo debe asociarse.

Hé aqui lo que se lee en la «Asamblea nacional»:

«La nota del «Monitor», que hemos reproducido ayer, no concierne evidentemente mas que á los que tomaron las armas en las jornadas de julio de 1848 y diciembre de 1851, y no puede por lo tanto dirigirse, segun sus términos lo indican, á los individuos que fueron de la Asamblea legislativa, á los ilustres generales, presos el 2 de diciembre, y que fueron conducidos primeramente á Ham y luego á la frontera de Bélgica.

«El general Cavaignac se encontraba en el número de estos generales, pero fué puesto en libertad, despues de una corta detencion, sin condiciones.

«Otros individuos de la Asamblea legislativa, entre los cuales se encontraba M. Thiers, recibieron algunos dias despues del golpe de Estado la orden de dejar la Francia. Pero han vuelto á entrar sin condiciones.

«El gobierno no quiere sin duda crear una situacion distinta para hombres que no han violado ninguna ley, y á quienes nada distingue, á no ser el brillo de sus servicios militares.»

Dicho periódico añade en una nota:

«Dos distintos decretos de 9 de enero de 1852 arreglan las medidas de seguridad general tomadas por el nuevo gobierno, con respecto á algunos individuos de la última Asamblea. Los unos fueron «espulsados» del territorio francés y del de Argel, y los otros no fueron mas que «momentáneamente alejados», encontrándose en esta lista los nombres de los que acabamos de aludir.

«La nota del «Monitor» se dirige espresamente á los «trasportados» y á los «espulsados», pero no habla de los «alejados temporalmente.»

—De otra correspondencia de la «Independencia belga» tomamos lo siguiente:

«Falta una cuestion que resolver, y que debe serlo cuanto antes, y es la de la ocupacion extranjera de los Estados del Papa; es menester que el estado actual de cosas concluya por ser contrario á la letra misma de los tratados de 1815; y si la Francia se retira, es necesario que el Austria vuelva á sus posesiones, que cese de pesar con toda su influencia sobre las córtes de Italia, á las que oprime.

Creo que se ha objetado á esto que si los franceses dejan á Roma, estallará en seguida una revolucion.»

A la hora de entrar en prensa este número no habíamos recibido los correos de Madrid y Francia de ayer y hoy.

E. R.—ELIAS JEPUS.